

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN EQUIPO NUEVO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE GUAMÚCHIL", PARA ATENDER CASOS DE COVID-19.

ANTECEDENTES.

El Hospital General de Guamúchil cuenta con un Equipo de Tomografía Computada, el cual por su antigüedad ha venido presentando fallas constantes. Aún y cuando se contó con un contrato de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de tomografía de las unidades médicas del estado de Sinaloa, últimamente dichas fallas se han acentuado debido al uso intensivo del equipo dado la presencia de la pandemia por COVID-19.

A finales del año pasado, se detectó en China la aparición de una nueva cepa del virus SARS-COV-2, dándose la voz de la alarma internacional a principios del presente año, ante la nueva variedad del virus que se bautizó como COVID-19.

Dadas las vías modernas de comunicación que existen en las principales ciudades del mundo y la interconexión aérea con que cuentan, por los vuelos de las diferentes aerolíneas intercontinentales, continentales e internas, la propagación del virus se extendió rápidamente a la mayoría de países del mundo, surgiendo los primeros brotes en países de la Unión Europea, como Italia seguida por España. En solo un mes, la mayoría de países europeos presentaron casos de la enfermedad, sin que se tomaran las medidas adecuadas para la contención de la propagación.

En ese tenor, el 27 de febrero de 2020, apareció el primer caso en la CDMX y se confirmó el primer caso en el estado de Sinaloa, ambos pacientes acababan de regresar de Italia. Posteriormente empezaron a resultar más casos en las principales ciudades de México, como Monterrey, Guadalajara y Puebla.

La Organización Mundial de Salud, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), y la Secretaría de Salud en México, determinaron como emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, el brote de la enfermedad COVID-19 por SARS-COV-2.

Desde el inicio de los contagios, y hasta la fecha, el Gobierno Federal continúa dando seguimiento puntual a la evolución de la enfermedad, e informando diariamente la situación de contagiados y de fallecimientos.

Debido al crecimiento de contagios, el 24 de marzo, las autoridades de salud, declararon el **inicio de la fase 2**, adoptando una serie de medidas restrictivas, como la "**jornada de sana distancia**" y posteriormente el "**quédate en casa**", para procurar contener la propagación acelerada del virus.

Es por eso que debido al crecimiento exponencial de los contagios y con el fin de hacer frente a la pandemia, y contar lo más rápido posible con los insumos, medicamentos, equipos de protección y de detección del virus, el gobierno federal publicó el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el **“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**.

Dicho Decreto señala en el Artículo Segundo, Fracción II, que las áreas de Salud podrán:

Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

En concordancia con el decreto emitido por el Gobierno Federal, el gobierno del estado publicó el 31 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial, “El Estado de Sinaloa” el **“DECRETO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”**.

Dicho Decreto señala en su Artículo 2, fracciones I y II, que la Secretaría de Salud del estado de Sinaloa, podrá:

- I. *Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel local, nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y exclusivamente por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla; y*
- II. *Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud del Estado.*

SITUACIÓN ACTUAL.

El 21 de abril de 2020, las autoridades de Salud en México, informaron que se **entró en la fase 3**, lo que quiere decir que los contagios seguirán creciendo exponencialmente. Pero a pesar de las medidas de sana distancia y quédate en casa, al 25 de abril de 2020, (casi a dos meses de que se detectó el primer caso en la república mexicana), se tienen 13,842 casos confirmados y 1,305 muertes en México, y en Sinaloa 708 casos con 98 defunciones, lo que permite ver lo exponencial de los contagios.

Al 30 de abril de 2020, Sinaloa contaba con 869 casos, con 142 decesos y el Municipio de Salvador Alvarado tenía 22 casos acumulados con 2 decesos.

Cabe señalar, que de los 869 casos de contagios que se tenían en Sinaloa al 30 de abril, 105 eran enfermeros y enfermeras y 80 son doctores infectados por COVID-19.

Para el 30 de mayo, los casos en Sinaloa crecieron a 3,124 y 483 fallecidos, y el municipio de Salvador Alvarado tenía 128 casos y 11 fallecidos.

Pero, para el 15 de junio los casos en Sinaloa se incrementaron a 5,854 casos con 907 fallecidos, y el municipio de Salvador Alvarado ya tenía 372 casos acumulados y 32 fallecidos.

De acuerdo a las necesidades de prestación del servicio de tomografía, y ante la alta propagación del virus en el municipio de Salvador Alvarado, es importante contar con un equipo en buenas condiciones de operación, para efectuar los estudios a los pacientes contagiados, el cual actualmente está fuera de servicio.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

Como el equipo de tomografía ya ha sido reparado en otras ocasiones, y sus costos de mantenimiento son elevados, se considera que es mejor remplazar dicho equipo por uno nuevo.

El Estado de Sinaloa, a través de la red de unidades hospitalarias de los Servicios de Salud, debe velar y atender las necesidades de la población, mediante las acciones necesarias que le permitan llevar a cabo la consecución de sus fines, en esta tesitura tenemos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa, en sus artículos 50 y 51, prevén los supuestos por los cuales se podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa.

Por lo que acatando las disposiciones del ***“DECRETO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”***, se propone la compra directa de un equipo de tomografía nuevo, para contar con el mismo, lo más rápido posible, ya que está de por medio la salud y la vida de la población del estado de Sinaloa, obviando los tiempos que se tarda llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y por consiguiente, poder contar lo más pronto posible con dicho equipo.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Adquisición de **“Un equipo nuevo de Tomografía Computada, para el Hospital General de Guamúchil”**, para que esté en condiciones de efectuar los estudios clínicos a los pacientes, y hacer frente a la pandemia de COVID-19, con las siguientes características:

Tomografía Siemens Somatom Sensation 16 Imagen de alta definición.

Marca Siemens
Modelo Somatom Sensation 16
Número de Cortes 16

Apertura Gantry (mm) 700
Peso corporal máximo (kg) 200
Espesor mínimo de corte (mm) 0.6
Ángulo Gantry (\pm deg) 30
Tiempo de escaneo, mínimo (s) 0.6
Potencia del tubo de rayos x (MHU) 5
Velocidad de enfriamiento del tubo de rayos X (x/m) 810
Movimiento horizontal de la mesa: curso de trabajo 1600
Movimiento vertical de la mesa: curso de trabajo (mm) 450
Movimiento horizontal de la tabla: alcance de escaneo 1600
Tubo de Rayos X 2015
Reconstrucción en 3D inmediata
Baja exposición del paciente
Excelente Calidad de imagen en alta definición

Incluye:

- Instalación, puesta en operación y capacitación en sitio
- Supresor de picos nuevo
- Tablero eléctrico RV nuevo
- Guía mecánica y eléctrica, para la realización de las pre-instalaciones, y asesoría para adecuaciones
- Adecuación del área física y eléctrica
- Garantía total del equipo de 12 meses, después de la instalación y entrega directamente por el fabricante

También incluye desinstalación de equipo de tomografía no funcional instalado actualmente, maniobras y su traslado a la bodega de los Servicios de Salud en Culiacán, Sinaloa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega estimado es de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato o pedido correspondiente.

El lugar de entrega será en el Hospital General de Guamúchil, ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Infonavit Chutamonas, Magisterio, C.P. 81470, Guamúchil, Sinaloa.

Condiciones de entrega: Incluye flete y seguros hasta el lugar de destino, en su caso impuestos de importación y gastos aduanales.

Incluye la instalación y puesta en operación en sitio.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para constatar la existencia de proveedores a nivel nacional y de la existencia de los bienes a adquirir, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se tuvieron los siguientes resultados:

a) Información obtenida de la propia dependencia:

El 3 de abril se adjudicó la compra de un equipo de tomografía para el Hospital General de Culiacán, a la empresa Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V., a un precio de \$8'198,000.00 IVA incluido, en la que participaron los siguientes proveedores:

No.	Proveedor	Equipo propuesto	Monto IVA incluido
1	Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton	8'198,000.00
2	Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton	11'020,000.00
3	Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo	9'836,800.00

b) Información obtenida de Internet:

Se verificó en las páginas oficiales de internet de varias empresas y se verificó que ofertan tomógrafos, como sigue:

No	Página de internet	Tomógrafo
1	https://gaoz.com/tomografia.html?gclid=EAlalQobChMI76LfyZCK6gIVDtbAC h1QmQXnEAAYASAAEgLqyfD BwE	Toshiab Aquilion 16
2	https://www.equiposparaultrasonidoimagenologia.com.mx/tomografos_equipos_de_tomografia.html	GE Medical Systemns
3	https://imadine.com.mx/categoria-producto/philips/tomografia/	Philips
4	https://es.bimedis.com/search/search-items/tomografia-computarizada-tomografos	Toshiab Aquilion 16
5	http://www.medone.de/modules/med equip/list.php?category_id=0501	Siemens, Philips, GE

c) Información obtenida de proveedores:

Se solicitó cotización a proveedores, y ofertaron los siguientes precios:

No.	Proveedor	Equipo propuesto	Monto IVA incluido
1	Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton 16 cortes	8'192,000.00
2	Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton, 16 cortes	11'020,000.00
3	Dimeyra S. de R.L. de C.V.	Marca Siemens nuevo modelo Somaton, 16 cortes	8'491,200.00

La propuesta económica cuyo precio es el más bajo, es la presentada por la empresa Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

El procedimiento de contratación propuesto por los Servicios de Salud de Sinaloa, es el de Adjudicación Directa como excepción a la Licitación Pública, al amparo del artículo 51 fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Se considera que aplica la fracción II del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, por lo siguiente:

Ante la falta del equipo de tomografía, **PELIGRA O SE PONEN EN RIESGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA**, ya que aún y cuando se está en condiciones de prestar el servicio de atención médica en todos los niveles en el Hospital General de Guamúchil, éste se está viendo demeritado por la falta del equipo de tomografía para prestar el servicio adecuado y de calidad que merece la población. De nada sirve atender a la población, si no se cuenta con el equipo de tomografía, para realizar los estudios clínicos y reforzar el diagnóstico, y poder dar el tratamiento adecuado.

Por lo anterior, se considera que también **peligra el orden social y la salud de la población, derivado del caso fortuito**, como lo es la presencia del COVID-19 en el Estado de Sinaloa, ya que por la falta del tomógrafo, es que se tendrían que llevar los pacientes a las empresas particulares para las tomografías, y es precisamente en ese traslado, que se pone en riesgo de contagio, tanto a los demás pacientes, como al personal médico que interviene en el traslado.

Se considera que también aplica la fracción V del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, por lo siguiente:

En Consejo de Salubridad General, acordó el 19 de marzo de 2020, que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias, a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos, **ante la situación de emergencia que afecta al país.**

Dada esta circunstancia, se considera que estamos ante un **caso fortuito**, derivado de la situación de emergencia que afecta al país, por la presencia de la enfermedad viral, por lo que actualmente no es posible obtener bienes o servicios, mediante el procedimiento de licitación pública, en el tiempo requerido para atender la eventualidad en la que se encuentra el país.

El llevar a cabo el procedimiento de licitación pública en las condiciones actuales, no es lo idóneo, ya que para hacer frente a la eventualidad, es necesario que el equipo se obtenga en el menor tiempo posible.

Si bien es cierto, que se podrían llevar a cabo licitaciones mixtas o electrónicas, este procedimiento no garantiza que el bien a adquirir, pueda recibirse y estar en condiciones de operación en el menor tiempo posible, ya que se tarda un mes en promedio en llevar a cabo el procedimiento de licitación, más un mes adicional para la entrega del equipo. Pero actualmente, los casos positivos de COVID-19, se ha ido incrementando considerablemente, por lo que se requiere contar con el equipo a la brevedad posible.

Es por eso que se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para adquirir a la brevedad posible, el tomógrafo para el Hospital General de Guamúchil, para no tener que trasladar a los pacientes fuera del hospital y hacer frente a la pandemia.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto estimado por concepto de la adquisición es de **\$8'192,000.00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, IVA incluido.

Se pagará el 50% de anticipo y el otro 50%, una vez recibo e instalado el bien, a entera satisfacción del área requirente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta y CLABE bancaria a nombre del proveedor contratado, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura correspondiente. Esto de conformidad con el primer párrafo del artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa.

VI.- NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA.

Los Servicios de Salud de Sinaloa, con base en los argumentos anteriores, y de acuerdo al estudio de mercado realizado, requiere se exceptúe el procedimiento de Licitación Pública, a efecto de adjudicar directamente la contratación del siguiente proveedor:

NOMBRE: Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.

R.F.C.: IMI181023HF7

DOMICILIO: Mariano Escobedo 387 pte. Col. Centro, C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, México

TELÉFONO: 667 7159481

E-MAIL: juanluisgarcia@imin.com.mx

REPRESENTANTE LEGAL: Juan Luis Rochín Terán

CONTACTO: Ing. Juan Luis García González, cel. 667 7 519290

VII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Es de señalar que resulta inoperante realizar la contratación de la adquisición del equipo, mediante el procedimiento de licitación pública, o bien Invitación a Cuando Menos Tres Personas, toda vez que está en peligro la prestación de los servicios de salud, por la falta del tomógrafo, además de que se pone en riesgo la salud de la población del Estado de Sinaloa, con el traslado de pacientes a otro hospital, por lo que se considera que el procedimiento de adquisición más idóneo para atender el caso fortuito en que nos encontramos (la presencia de la pandemia por COVID-19), es la Adjudicación Directa, ya que es el procedimiento que requiere menos tiempo de llevarse a cabo y por ende, también se acortan los tiempos para que el proveedor pueda surtir el bien, a la brevedad posible.

ECONOMÍA.

El precio ofertado por el proveedor arriba señalado, cumple con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado, y después de analizar las propuestas, se está adjudicando la compra al proveedor que presentó la propuesta económica, cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía.

EFICACIA Y EFICIENCIA.

El adjudicar el contrato al proveedor "Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.", de conformidad a lo señalado en la presente justificación, permite garantizar el oportuno suministro y operación del tomógrafo en el propio Hospital General de Guamúchil, para atender la demanda del servicio de tomografías y poder estar en condiciones de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, derivado de la emergencia de Salud Pública por el brote de la enfermedad COVID-19 por SARS-COV-2.

El criterio de Eficacia se materializa, al lograr cumplir con el objetivo de adquirir el tomógrafo para el Hospital General de Guamúchil, ya que éste, actualmente tiene descompuesto el equipo.

Asimismo, el criterio de Eficiencia se cumple cabalmente, ya que además de cumplir con el objetivo de adquirir el tomógrafo, se está logrando hacerlo en un menor tiempo, a un menor costo y con menor esfuerzo, dado el procedimiento propuesto, mismo que obvia los plazos y etapas que se tienen que colmar, si se llevara a cabo el procedimiento de Licitación Pública.

IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA.

Es de señalar que el proveedor propuesto fue seleccionado tomando en cuenta lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el cual establece que:

“En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse celebrarse”.

Por lo anterior y con objeto de acreditar los criterios de imparcialidad, honradez y transparencia para la presente contratación, resalta que la adjudicación de la partida al proveedor seleccionado, se hace tomando en cuenta su capacidad de respuesta para la entrega de los bienes adquiridos en un menor tiempo, y el precio que oferta, así como el resultado de la investigación de mercado realizada, en la que se permitió identificar los costos ofertados, los cuales se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado, con lo que se cumple con el criterio de Imparcialidad.

El criterio de Honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento de adjudicación directa no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en dicha empresa, familiares de ningún servidor público involucrado en el proceso de compra, lo cual manifiestan “bajo protesta de decir verdad”.

La Transparencia se garantiza, ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, será pública para su consulta por la población, salvo aquellos datos e información que se consideran confidenciales y reservados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO LEGAL.

Con base a las razones y motivos que fueron expuestos en el presente documento, resultan aplicables los supuestos que prevé el Artículo 51, Fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, las cuales a la letra señalan:

“Artículo 51. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

...

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la

eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

...”

Asimismo, resulta aplicable lo señalado en el artículo 26, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, mismo que a la letra dice:

Artículo 26.- *El Comité Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:*

VII. *Autorizar, cuando corresponda de acuerdo a esta Ley, las operaciones que deban llevarse a cabo como excepciones al procedimiento de licitación pública;*

Por otra parte, para ejercer la opción de la Adjudicación Directa, aplica el artículo 2 fracciones I y II del **“DECRETO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”**.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 26 fracción VII, 28 primer párrafo, 32 fracción III, 50 y 51 fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa, se solicita a ese H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de los Servicios de Salud de Sinaloa, que autorice la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública, con el objeto de adjudicar de manera directa, la adquisición de **“Un Equipo Nuevo de Tomografía Computada, para el Hospital General de Guamúchil”**, para atender casos de COVID-19, al proveedor Ingeniería Médica Integral del Noroeste, S.A. de C.V.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Av. Vallarta 2086 Sur, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán Sinaloa, a 25 de junio de 2020.

ATENTAMENTE



DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA